

# AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

---

## ESTATUTOS DE CONSEJO SECTORIAL DE PROMOCION Y DESARROLLO

### **1. OBJETO.**

Órgano de participación de carácter voluntario, representativo de las distintas instituciones, entidades y asociaciones de los sectores comercial, hostelero, de promoción, desarrollo y turístico en general.

### **2. ÁMBITO.**

Término Municipal de Aínsa-Sobrarbe.

### **3. FUNCIONES.**

1. Proponer con carácter no vinculante la adopción de medidas de actuación en los diferentes sectores de la población y en el marco de las políticas de promoción y desarrollo, cuya competencia sea del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

2. Conocer la propuesta de programas de gasto y/o inversiones destinados a los sectores incluidos en el ámbito de actuación.

3. Aprobar, en su caso, la Memoria Anual de actividades del Consejo y elevarla a la Concejalía de Promoción y Desarrollo.

4. Cualquier otra que se le encomiende, dentro de los términos permitidos por la normativa de régimen local.

### **4. COMPOSICIÓN.**

El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe o Concejal en quien delegue. (1)
- Vicepresidente: Integrante del Consejo elegido por votación de los miembros.
- Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe. (3)
- Un representante de cada una de las Asociaciones, entidades o empresarios individuales que representen las distintas áreas o sectores de promoción y desarrollo:

1- Asociación ARTO - Un paso atrás.

1- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

1- Asociación Mujeres Eco.

1- Arroch.

6- Empresarios establecidos en el municipio con alta en el censo del IAE de Aínsa-Sobrarbe atendiendo a la siguiente distribución: 1- Alojamientos, 1- Restauración, 1- Comercio, 1- Empresa de aventura, 1- Bares y locales nocturnos, 1- Resto de gremios.

1- Cooperativa Agropecuaria Sobrarbe.

1- Turismo Verde.

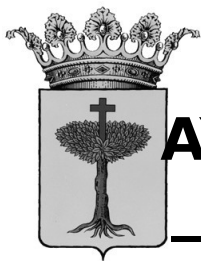
1- Interpelas.

1- Club Atlético Sobrarbe (CAS).

1- Presidente de la Asociación Turística Empresarial Sobrarbe o persona en quien delegue.

- Aquellos empresarios que a título individual quieran pertenecer al mismo deberán elevar su petición al Consejo y será éste quien decida su incorporación.

Asesorando al Consejo, hasta un máximo de cuatro Técnicos con experiencia en los sectores de actuación definidos:



# AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

---

- Administrativo encargado de Ferias;
- Encargado Eventos Culturales y Festivales;
- Encargado de Oficina de Turismo;
- Agente de Empleo y Desarrollo Local.

## **5. REQUISITOS PARA ASOCIACIONES.**

Formarán parte del Consejo Sectorial de Promoción y Desarrollo, las Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad tienda expresamente a la promoción de los sectores definidos y que estén legalmente constituidas así como implantadas en Aínsa.

## **6. NOMBRAMIENTO, CESE O VACANTE.**

El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de los colectivos y entidades representadas.

La duración del cargo será igual a la de los miembros de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda. En este caso, para los cargos electos su duración será la del mandato –cuatro años-, y para el resto de componentes la elección se llevará a cabo mediante libre designación y su duración estará vinculada a su permanencia en el colectivo al que representen.

Los miembros cesarán por transcurso del plazo establecido en el párrafo anterior, por fallecimiento, o por renuncia expresa, o por pérdida de la condición de miembro del colectivo o entidad a la que represente dentro del Consejo.

## **7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.**

Los miembros del Consejo Sectorial de Promoción y Desarrollo tendrán los siguientes derechos:

- Asistir a las reuniones del Consejo.
- Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- Estar informado de las acciones en materia de política de promoción y desarrollo llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Solicitar información de interés relativa al Área de Promoción y Desarrollo a través del Presidente.

Los miembros del Consejo Sectorial de Promoción y Desarrollo tendrán los siguientes deberes:

- Respetar y cumplir los Estatutos del mismo.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Mantener informado al colectivo o entidad a la que representa de la actividad del Consejo.
- Ejercer cometidos que se les asignen dentro de los límites establecidos por la normativa de régimen local.

## **8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

Serán las siguientes:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Consejo.
- Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, si perjuicio de dar cuenta al Pleno del Consejo en la siguiente sesión que se celebre.

## **9. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

Serán las siguientes:

- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.



# AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

---

- Desempeñar las funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo y/o Presidente.
- Asistencia y colaboración con el Presidente del Consejo.

## **10. PLENO DEL CONSEJO.**

El Pleno del Consejo es el Órgano Superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del mismo. Sus funciones serán:

- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- Elaboración y aprobación en su caso de la Memoria Anual de Actividades.
- Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

## **11. SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL.**

El Secretario del Consejo será el propio del Ayuntamiento u otro empleado del mismo en quien éste delegue.

Sus funciones serán:

- Notificar las convocatorias de sesiones del Consejo, por orden del Presidente.
- Redacción y autorización de las actas del Consejo.
- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o Pleno.

## **12. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL.**

El Consejo Sectorial de Promoción y Desarrollo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses. Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o a solicitud de dos tercios de sus miembros.

Se creará un Comité Permanente que estará formado por: 4 representantes del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, los 6 empresarios según distribución recogida en el artículo 4.1 y el representante de la Asociación de Turismo Verde. Este Comité se reunirá una vez al mes.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día.

Quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de los miembros asistentes.

Las iniciativas y propuestas que presenten al Pleno del Consejo para su estudio y deliberación deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles de antelación a la convocatoria del pleno dándose obligado traslado de las mismas a los miembros del Consejo junto con la convocatoria.

La ubicación y sede de las reuniones será el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

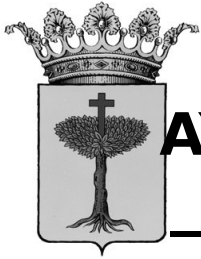
## **13. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

## **14. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS.**

Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

## **15. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO**



# AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

---

La modificación parcial o total de los Estatutos, así como la disolución del Consejo corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, previo dictamen no vinculante del Pleno del Consejo Sectorial de Promoción y Desarrollo.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y haya transcurrido el plazo legal previsto.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**